

**953**

*ORDEN ECI/4230/2006, de 20 de diciembre, por la que se resuelve el concurso público para otorgar becas de formación en tecnologías de la información aplicadas a la educación y la ciencia.*

La Orden ECI/3195/2006, de 2 de octubre, por la que se convoca el concurso público citado en el título de esta disposición, concede en su apartado decimoséptimo un plazo de cincuenta días naturales, a partir del cierre de presentación de solicitudes, para que la Subsecretaría dicte la resolución que proceda, por delegación conferida en el apartado decimocuarto de la propia Orden, a la vista de la propuesta de selección definitiva de los candidatos elaborada por la Comisión de valoración de los méritos de los solicitantes.

Elevada la propuesta de selección definitiva por la citada Comisión, este Ministerio resuelve:

**Primero. Concesión de las becas.**—Se concede la beca a que hace referencia el apartado 1 del preámbulo de la Orden de convocatoria, actividades relacionadas con proyectos de tecnología web, a doña Yolanda Pérez Lorenzo, con DNI 52.882.830, siendo suplente primero don Javier Pecharrmán Hernández, con D.N.I. 9.328.099 y doña Cristina García del Pozo, con DNI 52.875.262 suplente segunda.

Se concede la beca a que hace referencia el apartado 2 del preámbulo de la Orden de convocatoria, actividades relacionadas con sistemas y bases de datos, a don Carlos Sesma Fraile, con DNI 78.747.141, siendo suplente primera doña Yolanda Pérez Lorenzo, con DNI 52.882.830 y don Iván Sanz Prieto, con DNI 50.847.910 suplente segundo.

Se declara desierta la Beca a que hace referencia el apartado 3 del preámbulo de la Orden de convocatoria, sobre actividades relacionadas con administración de redes de área local y ofimática.

Se desestima el resto de las solicitudes.

**Segundo. Percepción de las becas.**—Los becarios empezarán a percibir la cuantía de las becas a partir de la fecha de su incorporación a su puesto de trabajo en la Subdirección General de Tratamiento de la Información, en los términos establecidos en el apartado Décimo de la Orden de convocatoria.

**Tercero. Recursos.**—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, según previene la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 20 de diciembre de 2006.—La Ministra de Educación y Ciencia P. D. (Orden ECI/3879/2005, de 25 de noviembre), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Fernando Gurrea Casamayor.

**954**

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se renueva beca predoctoral al amparo del Convenio de cooperación suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Fundación José Ortega y Gasset para la formación y perfeccionamiento de postgraduados españoles.*

Con el fin de fomentar específicamente los estudios en las áreas de conocimiento de Ciencias Sociales y Humanidades, el Ministerio de Educación y Ciencia suscribió en 2001 un convenio de cooperación con la Fundación Ortega y Gasset para el desarrollo de programas de formación y perfeccionamiento de posgraduados españoles en departamentos del Instituto Universitario Ortega y Gasset, dependiente de dicha Fundación.

El Convenio establecía en su apartado 4 una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por periodos sucesivos de igual duración si así lo acordaban las partes. Asimismo, en el anterior apartado, las partes se comprometían a mantener los compromisos adquiridos hasta la finalización de las becas predoctorales y posdoctorales en curso.

No habiéndose prorrogado el Convenio en la fecha actual y existiendo una beca predoctoral de referencia FOG2004-0012, adjudicada a D.ª Mercedes Jiménez Álvarez por Resolución de 5 de abril de 2005 (BOE de 21 de mayo), concedida por doce meses y de duración máxima de dos años, procede su renovación por otros doce meses para alcanzar el plan de formación previsto en su concesión.

De acuerdo con la segunda Addenda al Convenio, la cuantía de la beca será la fijada para las becas predoctorales del programa nacional de formación de profesorado universitario.

Por todo ello, en aplicación de la Orden ECI 87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, he resuelto:

**Primero.**—Renovar por doce meses, comprendidos entre 1 de junio de 2006 y 31 de mayo de 2007, la beca predoctoral concedida a D.ª Mercedes Jiménez Álvarez, al amparo del Convenio de cooperación suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Fundación José Ortega y Gasset.

**Segundo.**—El gasto resultante de la renovación, por importe máximo de trece mil doscientos euros (13.300 €), será imputado a la aplicación presupuestaria 18.08.463-A.781 de los Presupuestos Generales del Estado, con el siguiente desglose:

Ejercicio 2006: 7.700 € (siete mil setecientos euros).

Ejercicio 2007: 5.500 € (cinco mil quinientos euros).

El gasto correspondiente a ejercicios futuros queda supeditado a la aprobación de los correspondientes créditos en los Presupuestos Generales del Estado.

**Tercero.**—La beneficiaria de la renovación queda sujeta a los apartados 5 y 7 de la Resolución de 14 de agosto de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 7 de septiembre de 2004, de convocatoria de las becas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de resolución sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 20 de diciembre de 2006.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.

**955**

*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el anexo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, de la Generalitat Valenciana, para el desarrollo del programa de escuelas viajeras en el año 2006.*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat Valenciana han suscrito un anexo al Convenio de colaboración para el desarrollo de un programa de escuelas viajeras, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho anexo.

Madrid, 29 de diciembre de 2006.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.ª Antonia Ozcariz Rubio.

**Anexo al Convenio suscrito el 18 de junio de 1990 entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana, para el desarrollo del programa de escuelas viajeras en el año 2006**

## INTERVIENEN

De una parte, D.ª Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril, y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte el honorable Sr. D. Alejandro Font de Mora Turón, Conseller de Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con el Decreto 7/04 del 27 de agosto, del Presidente de la Generalitat Valenciana, en nombre y representación de ésta, y expresamente facultado para este acto por acuerdo del Consell de la Generalitat de fecha 10 de febrero de 2006.

## EXPONEN

En fecha 18 de junio de 1990, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Valenciana suscribieron un convenio para el desarrollo

del Programa de Escuelas Viajeras, en cuya base séptima se determinaba el carácter indefinido del mismo, salvo denuncia expresa de una de las partes, y en cuya base sexta, apartado tercero, se disponía que anualmente se acordará, mediante la incorporación de un anexo a dicho convenio, la financiación de los gastos correspondientes a las rutas que se desarrollen dentro de la Comunidad Valenciana, el número de alumnos y grupos que recorran la ruta de la Comunidad Valenciana y el número de los que, procedentes de la Comunidad Valenciana, recorran rutas de otras Comunidades.

De conformidad con ello, ambas partes acuerdan que el Programa de Escuelas Viajeras se desarrollará durante el año 2006 con arreglo a los datos y aportaciones que a continuación se indican:

#### I. Alumnos y profesores participantes:

Número máximo de alumnos procedentes de la Comunidad Valenciana que participan en otra ruta: 480.

Número de grupos de 12 a 15 alumnos y un profesor procedente de dicha Comunidad que participarán en otra ruta: 32.

Número máximo de grupos de 12 a 15 alumnos procedentes de otras Comunidades Autónomas que recorrerán las rutas de la Comunidad Valenciana: 21.

#### II. Aportaciones para el desarrollo del programa en el año 2006:

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Para el desarrollo de la Ruta de la C. Valenciana:

Para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los grupos de alumnos y profesores participantes en la ruta de dicha Comunidad (en euros) 18.630,52.

Para sufragar gastos diversos que se originen en el desarrollo de la ruta: 253,15 euros por semana. Total 1.772,03 euros.

Total aportación M.E.C. ruta de Valencia (en euros) 20.402,55

Para la participación de los grupos procedentes de la C. Valenciana en el resto de las rutas del programa: 58.983 euros.

El Ministerio de Educación y Ciencia librará a la Comunidad Autónoma el montante de las ayudas correspondientes a los centros de ella dependientes, que de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de ayudas se concedan para sufragar los gastos de preparación de la actividad y desplazamiento desde la localidad de origen hasta aquella en la que se inicie la ruta de Escuelas Viajeras asignada.

Las aportaciones indicadas están condicionadas a las disponibilidades presupuestarias en la aplicación 18.11.324N.482 de los Presupuestos Generales para el 2006.

El libramiento se efectuará a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte de la Comunidad Valenciana que, a efectos de la justificación del gasto, acopiará la documentación correspondiente y remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa) aquella especificada en la convocatoria que incluye una certificación que exprese que el libramiento efectuado se ha ingresado en su presupuesto y se ha destinado a los fines previstos, debiendo cumplir todas las obligaciones establecidas para las Comunidades Autónomas y Entidades colaboradoras, en la normativa vigente.

Además, con el fin de colaborar en las tareas de coordinación de las rutas a que se refiere la cláusula tercera, apartado sexto del convenio de colaboración suscrito el 18 de junio de 1990, la Comunidad Valenciana contratará el personal de apoyo preciso, a cuyo efecto el Real Decreto 314/2005, de 18 de marzo, por el que se amplían las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Valenciana por el Real Decreto 2093/1983, de 28 de julio, en materia de educación, incluye el traspaso del coste correspondiente al ayudante de coordinación de las rutas de acuerdo con el siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria: 18.01.324N.131. Importe: 3.223,79 euros.

Aplicación presupuestaria: 18.01.324N.160.00. Importe: 1.063,85 euros.

En la ejecución del Programa serán de aplicación las bases acordadas en el convenio suscrito en fecha 18 de junio de 1990.

Madrid, 11 de septiembre de 2006.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.—Por la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, Alejandro Font de Mora Turón.

## 956

*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, de la Generalitat Valenciana, para el desarrollo de un programa de inmersión lingüística.*

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat Valenciana han suscrito un Convenio de colaboración para el desarrollo de un programa de inmersión lingüística, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de dicho Convenio.

Madrid, 29 de diciembre de 2006.—La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.<sup>a</sup> Antonia Ozcariz Rubio.

### **Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat Valenciana para el desarrollo de un programa de inmersión lingüística**

De una parte, doña Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo, Ministra de Educación y Ciencia, en virtud del Real Decreto 464/2006, de 10 de abril y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, el honorable Sr. D. Alejandro Font de Mora Turón, Consejero de Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat Valenciana, en nombre y representación de ésta, y expresamente facultado para este acto por acuerdo del Consell de la Generalitat de fecha 8 de marzo de 2006.

#### EXPONEN

Que el artículo 149.1.30 de la Constitución Española establece la competencia exclusiva del Estado sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Que el Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio y modificado por la Ley Orgánica 5/1994, de 24 de marzo, dispone en su artículo 35 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, en su artículo 9, establece que el Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, promoverá programas de cooperación territorial orientados a objetivos educativos de carácter general. Estos programas serán desarrollados y gestionados por el Ministerio de Educación y Ciencia, y por las Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus respectivas competencias, mediante los convenios que, a estos efectos, se suscriban.

Que ambas partes coinciden en el objetivo de llevar a cabo un programa de inmersión lingüística dirigido a alumnos de Enseñanza Primaria, con el fin de consolidar el aprendizaje de la lengua inglesa, fomentar los aspectos prácticos de este idioma y complementar la labor del profesor en el aula, durante el período lectivo del curso escolar.

Como consecuencia de todo lo anterior, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, de la Generalitat Valenciana, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio para el desarrollo del Programa de Inmersión Lingüística, durante el curso 2005/06 y primer trimestre del 2006/07 con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración necesarios entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, de la Generalitat Valenciana, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el mismo, para llevar a cabo un Programa de Inmersión Lingüística si bien, de acuerdo con lo desarrollado en la cláusula siguiente, este conve-